

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 096-2020

GUATEMALA, 19 DE FEBRERO DE 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se celebró el Convenio número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) suscrito entre la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY EN GUATEMALA**, con el objeto de formalizar la donación que realizará INL para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango para que se convierta en una sede modelo en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal y se logre un 95% de reinserción social, familiar y educativa. Esto, a través de la mejora de los servicios en la atención a la población con sanciones no privativas de libertad de la Secretaría de Bienestar Social de este departamento, derivado de los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones y la capacitación efectiva del personal a cargo de dicha sede. Asimismo, establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimiento de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación en especie ofrecida por INL la cual se utilizará para el mejoramiento de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango, el cual beneficiará a las y los adolescentes que serán atendidos en dicha Sede con la información que más adelante se establece así como también a la que se refiere en el perfil de programa titulado *“Programa Integral para la Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con Sanciones no privativas de libertad, Departamento de Chimaltenango”*.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1°. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio suscrito entre la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley en Guatemala.

2°. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

CONVENIO NÚMERO CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (004-2020), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

NOSOTROS:

CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES, de treinta y seis años (36) años de edad, soltero, guatemalteco, psicólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos ochenta y siete espacio siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo en el que consta mi nombramiento de conformidad con el número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020), y acta de toma de posesión del cargo, número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte (17/01/2020), asentada en el libro de actas principal número L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio (S) cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala,

y por la otra parte,

HUGO ADOLFO GUEVARA, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, estadounidense, Diplomático, de este domicilio, actúo en mi calidad de Director de la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY EN**

Handwritten signature in blue ink

GUATEMALA, lo cual acredito con la constancia extendida por la Oficial para Recursos Humanos, de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la que certifica que actualmente desempeño el puesto de Director, de la Agencia de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley, así como también con la fotocopia simple de la cédula diplomática otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en carné número ciento treinta diagonal dos mil diecisiete, en la que lo acredita como funcionario de la misión diplomática de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.

Handwritten signature in blue ink: HGA

Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos generales de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

El cual se desarrolla de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Para efectos del presente documento, podrá denominársele a las partes de la siguiente manera: **a)** “LA SECRETARÍA”, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y **b)** “INL” a la AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY.

SEGUNDA: BASE LEGAL:

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala, han suscrito diferentes convenios internacionales bilaterales, tales como el Convenio General de Cooperación Técnica, suscrito el uno (1) de septiembre de mil novecientos

cinquenta y cuatro (1954), y la Carta Convenio Número trescientos ochenta y tres (383) suscrita el dos (2) de julio de dos mil quince (2015) (en adelante LOA por sus siglas en Inglés), y sus respectivas enmiendas, especialmente la enmienda 2 de dicha Carta Convenio relativa a los programas de Control de Narcóticos, Aplicación de la Ley, Seguridad Pública y Ciudadana, y Reforma al Sector Justicia entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala.

En dichos instrumentos ambos Estados acordaron establecer y apoyar programas diseñados para mejorar la seguridad pública y ciudadana así como también promover un Estado de Derecho, incluyendo el fortalecimiento del sistema de prisiones. Las Partes en este instrumento entienden que todos los acuerdos establecidos en este documento tienen por objeto desarrollar las metas y objetivos establecidos en la LOA.

En todos los sentidos, los términos y condiciones fijados en la LOA y sus enmiendas tienen precedencia sobre los términos y condiciones de este instrumento.

Este documento se fundamenta en los Artículos uno (1), dos (2), doscientos uno (201), doscientos dos (202), de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), ochenta (80), del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003), del Congreso de la República: “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”; uno (1), dos (2), ocho (8) y diez (10), literales a. y p.; diecisiete (17) y dieciocho (18); del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como también en base al artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto ciento catorce guion noventa y siete (114-97), cincuenta y tres (53), cincuenta y tres bis (53BIS) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Opinión técnica favorable número R GUION AG GUION DPDI GUION DDI GUION CERO CATORCE (R-AG-DPDI-DDI-014) con Correlativo DGCD GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (DGCD-04-2020) de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN-;

TERCERA: ANTECEDENTES:

- I) **“LA SECRETARÍA”**, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, dentro de su mandato se encuentra formular y ejecutar

programas y servicios con cobertura a nivel nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

- II) “INL”, es una oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, su misión es combatir la criminalidad internacional y el tráfico ilícito de drogas y su impacto en los Estados Unidos, sus ciudadanos y en las naciones socias a través de la provisión de asistencia extranjera efectiva y de fomentar la cooperación global para contrarrestar estas amenazas. “INL” combate la delincuencia ayudando a otros países a construir instituciones efectivas encargadas de hacer cumplir la ley para contrarrestar la criminalidad. Los programas de “INL” se encuentran relacionados con la aplicación de la ley y el estado de derecho incluyendo: la profesionalización de la policía, el desarrollo del sector justicia, reformas a las instituciones correccionales y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. La asistencia que provee “INL” está basada en lo preceptuado en la Ley de Asistencia Extranjera (Foreign Assistance Act 1961), según enmiendas y demás legislación pertinente.

CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO: Las Partes suscriben el presente convenio con el objeto de formalizar la donación que realizará INL para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango para que se convierta en una sede modelo en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal y se logre un 95% de reinserción social, familiar y educativa. Esto, a través de la mejora de los servicios en la atención a la población con sanciones no privativas de libertad de la Secretaría de Bienestar Social de este departamento, derivado de los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones y la capacitación efectiva del personal a cargo de dicha sede. Asimismo, establecer los mecanismos, hitos de operación, requerimiento de recursos y medidas de efectividad que permitan acceder a la donación en especie ofrecida por INL la cual se utilizará para el mejoramiento de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango, el cual

beneficiará a las y los adolescentes que serán atendidos en dicha Sede con la información que más adelante se establece así como también a la que se refiere en el perfil de programa titulado *“Programa Integral para la Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con Sanciones no privativas de libertad, Departamento de Chimaltenango”*.

QUINTA: OBJETIVOS:

El **objetivo general** de este convenio es que a través de la donación en especie que por el presente acto otorga INL, se puedan implementar los trabajos necesarios de mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango, brindando atención especializada a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal que residen en el departamento de Chimaltenango, por medio del abordaje psicológico, pedagógico y social, propiciando su reinserción, a través del mejoramiento de los servicios que presta dicha sede.

Los objetivos específicos son:

- a. Ejecutar el mantenimiento y reparación de las instalaciones actuales para crear espacios adecuados de atención psicológica, social y pedagógica, en el área individual y colectiva.
- b. Contar con el mobiliario y equipo adecuado para fortalecer los servicios que se prestan actualmente.
- c. Capacitar al personal que labora en la sede para fortalecer, actualizar conocimientos e instrumentos para el abordaje integral de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- d. Propiciar la participación activa de los padres de familia en el proceso de reinserción y resocialización de los y las adolescentes.
- e. Reducir la reincidencia de las y los adolescentes que cumplen sanciones no privativas de libertad.

SEXTA: DE LA DONACIÓN:

La donación en especie que la **AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY -INL-**, por sus siglas en inglés, realizará a favor de la Sede de la Dirección de Medias Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, hasta por un total de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 60,000.00)** o

su equivalente en quetzales que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 462,237.60)**¹, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

I. DONACIÓN EN ESPECIE DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DE LA SEDE DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO:

Donación de materiales para la implementación de los trabajos correspondientes para el mejoramiento del bien inmueble donde se ubica la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango, hasta por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 45,000.00) o su equivalente en quetzales que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q346, 678.20).

II. IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES A PERSONAL DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO:

Donación de capacitaciones para el personal del equipo multidisciplinario de la Sede, las cuales se encuentran cuantificadas por un monto de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,000.00) o su equivalente en quetzales que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 46,223.76).

III. DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO:

Donación de equipamiento cuantificada en NUEVE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 9,000.00) o su equivalente en quetzales que asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 69,335.64).

¹ Tipo de cambio de referencia vigente 7.70396 al 25/11/2019, Banguat.gob.gt

La descripción y especificaciones de cada uno de los rubros que constituye la donación en especie objeto de este convenio, se encuentra descrita en el perfil de programa, el cual constituye parte integral de este convenio y ha sido identificado como Anexo I.

SÉPTIMA: COMPROMISOS:

A) LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- 461
- I. Proporcionar el bien inmueble en el que se ejecutarán las mejoras en el funcionamiento de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango, el cual es de su propiedad y lo acredita por medio de la Certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la finca número once (11), folio veintiuno (21), del libro sesenta y uno (61) de Chimaltenango y se encuentra ubicado en el municipio de Chimaltenango del departamento de Chimaltenango.
 - II. Nombrar una comisión receptora de donaciones, la cual deberá contar como mínimo con la facultad de recibir los materiales de construcción, equipos y bienes que tengan que ser recibidos para el debido cumplimiento de este convenio, la cual deberá estar integrada por personas idóneas, y conformadas por un delegado de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, un delegado de la Dirección de Planificación y un delegado de la Unidad de Donaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
 - III. Registrar por el procedimiento que establece la ley, cada elemento que sea objeto de donación, y para el efecto, la Secretaría de Bienestar Social deberá certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario de los bienes o equipo donado.
 - IV. Nombrar a un encargado que será el responsable de dar seguimiento, verificar el estado, avance y cumplimiento en los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
 - V. Cubrir en su totalidad los salarios y prestaciones de Ley al personal que labora en la sede de Medidas Socioeducativas de Chimaltenango, así como continuar con el mantenimiento requerido a las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango.
 - VI. Nombrar a las personas que participarán en cada capacitación del equipo multidisciplinario, que se lleve a cabo en virtud de este convenio.



- Handwritten: H61*
- VII. Las personas asignadas como equipo multidisciplinario de la sede que reciban las capacitaciones no deberán de ser transferidos de su lugar de trabajo, excepto en los casos que establece la ley guatemalteca, o bien atendiendo al principio del interés superior del adolescente por un período no menor de dos (2) años contados a partir de la finalización de su capacitación o entrenamiento con el objeto de potenciar el beneficio del conocimiento adquirido para el mejor desempeño de sus funciones, para garantizar la permanencia de dicho personal, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia realizará las gestiones administrativas institucionales e interinstitucionales idóneas con el objeto que dicho personal goce de permanencia dentro de la institución.
 - VIII. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuenta con el equipo multidisciplinario y personal necesario para la administración de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango.
 - IX. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República cubrirá los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones que requieren mano de obra no calificada, como aporte para la ejecución de este Programa, en ese sentido, se contará con los servicios de 8 albañiles quienes laboran para la institución bajo el renglón presupuestario 031.
 - X. Proporcionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y administración para las mejoras en la atención que se brinda en la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango, de conformidad con su capacidad financiera y disponibilidad presupuestaria, según el presupuesto asignado y vigente de cada ejercicio fiscal. Lo cual se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual de la Dirección de Medidas Socioeducativas para el año 2,020.
 - XI. Asignar funciones al personal idóneo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, para la custodia, cuidado y seguridad de cada bien que sea recibido en concepto de donación, así como la documentación debida de cada elemento, la suscripción de actas administrativas en las que se evidencie el manejo y entrega de cada donación.
 - XII. Gestionar todas las licencias administrativas, municipales u otras que sean necesarias para la autorización provisional o definitiva y culminación de los trabajos pactados para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas del departamento de Chimaltenango.

El cumplimiento de los compromisos por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de acuerdo al presupuesto asignado y vigente de cada ejercicio fiscal.

B) POR PARTE DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY:

- Handwritten: H6*
- I. Proporcionar las donaciones en especie individualizadas en la cláusula quinta de este convenio, por los conceptos y montos establecidos, de conformidad con el cronograma, desglose y cuantificación de materiales proporcionado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, y los que fuesen necesarios para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango; en el entendido que dicha donación se otorgará por los conceptos especificados para lograr exclusivamente dicho mantenimiento y reparación de las instalaciones, el mantenimiento de las instalaciones y sostenimiento financiero de la sede correrá por cuenta de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
 - II. La donación en especie para la implementación de capacitaciones será invertida en el financiamiento de asesores técnicos y expertos para realizar las capacitaciones relacionadas con el cumplimiento del presente convenio, compra de bienes, y todo tipo de materiales para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Sede de la Dirección de Medidas Socioeducativas en el departamento de Chimaltenango.
 - III. Los equipos y bienes serán entregados en calidad de donación, los cuales deberán ser aceptados y registrados mediante el procedimiento respectivo que marcan las leyes de ambos países. El financiamiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América está sujeto a lo que establece la LOA y la legislación aplicable.

C) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- i. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, acuerda dar acceso a la información y datos necesarios a "INL" para el cumplimiento de este convenio, se dará acceso a la información y datos necesarios para medir los resultados como producto de la implementación del programa y para los demás fines establecidos en la LOA de conformidad con las leyes de ambos países.

- AG
- ii. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, se compromete a efectuar los nombramientos, coordinaciones y gestiones contenidas en este convenio.
 - iii. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia designa a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal como punto de contacto o enlace interinstitucional (POC) para este programa. Este POC coordinará con las diferentes unidades y oficinas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, todo lo relativo a las visitas, entrevistas, entrenamientos, acceso y recolección de información y todas las demás actividades que se requieran para la implementación de este programa, sin embargo las decisiones importantes que puedan afectar los objetivos y metas de este programa será la persona que funja como Secretaria/o de Bienestar Social, en su calidad de autoridad superior quien gire las instrucciones necesarias a efecto el presente convenio pueda cumplirse satisfactoriamente en los términos y plazos acá contenidos.
 - iv. "INL" designa a la Asesora del Sistema Penitenciario y Medidas Alternas de INL como su coordinadora y punto de contacto o enlace interinstitucional (POC) para este programa. Todas las decisiones importantes que puedan tener impacto en los objetivos y metas de este programa serán consultadas a la Dirección de "INL" a través de la Asesora del Sistema Penitenciario y Medidas Alternas de "INL".

OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Las Partes se reunirán por lo menos cada dos meses para monitorear el progreso del proyecto objeto del presente convenio y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite.

Adicionalmente, ambas partes, de manera conjunta, prepararán un reporte final cuando se concluya cada fase, especificando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, el impacto del programa se medirá seis meses después de que el mismo haya concluido.

NOVENA: PLAZO:

El Plazo que se contempla para la culminación de este programa será de un año, en consecuencia no podrá ser posterior al mes de diciembre de dos mil dos mil veinte (2020), el cronograma de implementación y desarrollo del presente convenio se adjunta como Anexo I y es parte integral del mismo.

DÉCIMA:

Para efecto de cualquier otro procedimiento que no se encuentre contemplado en este documento, las partes de común acuerdo deberán observar los procedimientos detallados en la LOA, los cuales han sido debidamente aprobados tanto por el Gobierno de los Estados Unidos de América así como también por el Estado de Guatemala.

DÉCIMA PRIMERA:

Queda entendido que toda modificación o ampliación al presente convenio deberá cumplir con los mismos requisitos y se deberá documentar de la manera que establece la LOA.

DÉCIMA SEGUNDA:

Ambas partes aceptamos el contenido íntegro del presente documento, así como también nos sujetamos a las disposiciones y condiciones establecidas en este, el cual se encuentra redactado en idioma español y se encuentra compuesto por once hojas útiles únicamente en su lado anverso, las cuales son firmadas por cada una de las partes. Se extienden dos ejemplares originales para cada una de las partes.



Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



Hugo Adolfo Guevara
Director
Agencia Internacional para
Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la
Ley "INL"